

Demandante: Deivis Cuesta Guerrero
Radicado: 05001 31 05 016 2019-00226 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620190022600 P5](#)

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **DEIVIS CUESTA GUERRERO** en contra de **INGELVAZA S.A.S. y ARTURO DE JESUS PEREZ**, mediante documental N° 06 obrante en el expediente digital, el apoderado de la parte demandante allega trazabilidad de la notificación al demandado ARTURO DE JESUS PEREZ y manifiesta desconocer su paradero, por lo que solicita se proceda con el emplazamiento.

En consecuencia, de conformidad con lo manifestado por la parte demandante, y con el fin de salvaguardar los derechos de defensa y contradicción de la parte demandada, y con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, se procederá a dar trámite a lo establecido en el inciso 3° del artículo 29 del C.P.L. y de la S.S., y se ordenará el nombramiento de curador y posterior emplazamiento.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: **NOMBRAR** Curador ad litem al demandado **ARTURO DE JESUS PEREZ** que para el caso serán:

Nombres y apellidos	Dirección	Teléfono	
JOSE IGNACIO LLINAS CHICA	CALLE 51 N° 51-31 OF 12-03 TORRE 2 EMPRESARIAL COLTABACO	231 45 66	Josellinas70@gmail.com
LUZ ADRIANA ARISTIZABAL BOTERO	CARRERA 48 N° 10-45 OF 1016	3209508 3155106918	laristizabal@visionjuridica.co
LUIZ ANTONIO ERAZO LOPEZ	TRANSVERSAL 39 N° 71-82	412 36 88 3166328063	Erazo309@hotmail.com

Comuníquese el nombramiento en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso, comunicación que queda a cargo de la parte interesada. El cargo será ejercido por el primero de los nombrados que concurra a notificarse del auto admisorio de la presente demanda ordinaria laboral.

Segundo: PROCEDASE con el emplazamiento del demandado, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Una vez se haya realizado el procedimiento aquí ordenado, se continuará con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaría del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

<p style="text-align: center;">CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 000 FJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA: DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO</p>
--

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3994a89d89992c7bf72778e13c160cb833b6df42024a936b24366ce8db9fbb**

Documento generado en 08/04/2024 09:21:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>